El Boletiu Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscriciones en esta Capital en la Imprenta de la Unjon, à cargo del sócio Sebastian Ruiz, calle del Rosario número 40.

## the institution do ja Arthela Nacionale, y puesta que las l'artes constituyentes ban deslarado de ration pore 1855, por la qua ilicea amestros respondifes legisladores,

Celestina bles y Abad, Diputado en mu-

# Articulo de Oficio. al metor imitarator de teda entanta della bacersa on el disettico del ano, sin recela de incurrir co

mon-unics, con la oportuna is du pocion, para que

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. stought tole no anteself-selfor & continue, see

I have see la marrietan, y un ante del 20 de S. M. ta Beina (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PU-BLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE. EDICTO.

Esta Administracion de mi cargo invitó al Senor Alcalde 1°. Constitucional de esta Capital en cuatro del corriente para que hiciese entender à les contribuyentes morosos, que hasta el 10 del mismo podian satisfacer las cuotas vencidas del primer trimestre de sus contribuciones sin recargo alguno. Sin duda no habrá llegado á noticias de muchos la indicada resolucion, y deseoso de no emplear medolas de rigor sino en casos estremos, he determinado ampliar dicho plazo hasta el veinte y dos del corriente Abril; prometiéndome que para dicho dia habran satisfecho los contribuyentes sus respectivos adeudos; y que no olvida-tan que el cinco del entrante Mayo cumple el segundo trimestre de las contribuciones.

Albacete 17 de Abril de 1855, =José Maria de Azua.

SUB-INSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Lammer's Poder, Colorador Pall le as-

TO BE Hardenberg and A selectioning and out out along

Ciatur e R.

El Exemo. Sr. Inspector General de la Milicia Nacional, me dice con fecha 12 de los corrientes

lo que sigue. El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 10 del actual lo que copio. = Excmo. Sr. = Los Señores Secretarios de las Cortes constituyentes han dirigido con esta fecha al Sr. Ministro de la Gobernacion la comu-nicacion siguiente.—Fxcmo. Sr.—Las Cortes Constituyentes en la sesion de hoy han declarado por unanimidad, à propuesta de varios individuos de su seno, que se hallan altamente satisfechas del patriotismo que anima á la Milicia Nacional de Madrid, y que en ella, y en la de toda España, ven uno de los principales y mas sólido baluarte de la libertad, contando con su apoyo para llevar á cabo las reformas que el genio liheral de la época y el interes público reclaman .= Y lo participamos à V. E. de acuerdo de las Cortes para los efectos convenientes .- Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado à V. E. para su conocimiento y satisfaccion de la Milicia Nacional del Reino. = Lo que franscribo à V. S. para su conocimiento y satisfaccion de la Milicia Nacional de esa provincia, á la cual lo comunicara V. S."

Cumpliendo pues, con lo prevenido por nuestro dignisimo Inspector General, tengo la mayor satisfaccion de que se haga público en el Bole-tin oficial un voto de confianza, justo si, pero honrosisimo tambien para la fuerza ciudada-

na, aprovechando á la vez ocasion tan oportuna en que dirigir nuevamente mi voz á la Milicia Nacional de esta provincia, encareciéndole la ne-cesidad de que en sus filas reine la mas completa fraternidad; que tenga absoluta confianza en el hombre ilustre puesto hoy al frente del Gobierno: que desprecie altamente á los enemigos de la situacion actual, para quienes todo pretesto es bueno, con tal que contribuya á minar y destruir despues el orden de cosas que nos rige, fruto de una de las revoluciones mas gloriosas que registrara en sus páginas la historia Española. Si, Nacionales: no habiendo tranquilidad, cundiendo la alarma y desconfianza, es imposible conservar la libertad. La mayor victoria de nuestros enemigos, seria desvirtua la para ellos insoportable institucion de la Milicia Nacional; y puesto que las Córtes constituyentes han declarado de una manera tan solemne que merece su mas ob-soluta confianza, sigamos haciendonos dignos de ella, vistamos siempre en prove/ho de la patria su honroso uniforme, y seamo/ constantemente, lo que dicen nuestros respetables legisladores, no solo uno de los principales y mas solidos beluartes de la libertad, si que tambien el mas firme apoyo para llevar à cabo las reformas que el genio liberal de la época y el interés público re-claman. La Roda 16 de Abril de 1855.—José Joaquin de la Torre.

D. José Canizares y Postor, Gobernador Civil de esta Provincia.

SUBJINSPECCION DE LA MILIO Por el presente hago saher: que habiéndose declarado por la Audiencia de este Territorio util y necesaria la provision de la Escribania numeraria que en la Cindad de Alcaroz se halla vacante por la defuncion de D. Antonio l'iqueras que la desempeñaha; he mandado sacarla á pública subasta vitaliciamente bajo el supo de 7500 rs. en que ha sido valorada por peritos, y de las bases contenidas en Real Decreto de 7 de Mayo de 1852 siendo una de ellas la de no admitirse postura que baje de la tasacton, y ademas la de reintegrar el me or postor el papel de oficio que se consuma en el espediente y satisfacer les dereches que en este se devenguen sin cuyo requisito no se le dará curso. Cayo remate tendra efecto en este Cobierno de Provincia y Inzgado de primera Instancia de dicha Ciudad de Alcaráz de docc á una del dia quinto posterior à los treinta del en que este anuncio aparezca inscrto en la Caccta de Gobierno. Los heitadores que quieran tomar parte en di-cha subasta podrán acudir por si ó por medio de apoderados autorizados en legal forma á cualquiera de ambos puntos en donde serán admiti-das las posturas que hagan. Y para que llegue á noticia del público se insertará el presente en el Boletin oficial de esta provincia y dicha Gace-ta de Gobierno Dado en Albacete á 18 de Abril de 1855 .- José Canizares .- P. M. de S. S., José Lapez Campos.

D. José María Navarro, Juez de Primera Instancia de esta Villa de Valdepeñas y su partido: que de ser asi y de hallarme en actual uso y ejercicio de mi empleo el infrascripto Escribano de su número da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo à José de Torres Fernandez y à Aifonso Cortés Edreo para que comparezcan en este un Juzgado y por la Escribania del que suscribe para que se les haga saber han sido absueltos por el Trabunal superior de este territorio de los cargo que les resultaban en la cansa criminal seguida contra los mismos por robo de yeguas. Dado en Valdepeñas à diez y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Jusé Maria Navarro.—Por mandado de S. S., Juan José Lasala y Leon.

# Parte no oficial.

## ANUNCIO.

El almanaque administrativo para 1855, por por D. Celestino Mas y Abad, Diputado en muchas legislaturas. Siguiendo el plan adoptado para el almanaque de 1854, y con arreglo à las disposiciones hoy vigentes, y las que se publiquen en el discurso del año, sale á luz, por entregas mensuales, con la oportuna anticipacion, para que antes de comenzar el mes obren en poder de los suscritores los modelos de los trabajos hacederos en él. La variacion que ha sufrido el régimen administrativo, y la que tendrá muy en breve, hace indispensable i los Ayuntamientes y á sus Secretarios el libro que se anuncia, por ser el mejor indicador de todo cuanto debe hacerse en el discurso del año, sin recelo de incurrir en equivocaciones. Van publicados los meses transcurridos, el actual y proximo. Se suscribe á 44 sellos de 4 cuartos, pagados en dos plazos: 22 al hacerse la suscricion, y 22 antes del 20 de

El pedido se hará «A la Comision General de Sierra, calle imperial núm. 22, cuarto 2. el de la derecha, Madrid, en carta franca en la que so expresará la dirección que se le ha de dar.

#### 19 Admilla En prensa.

El manual del Alcalde como Autoridad judicial, ó sea formulario completo de todos los juicios y diligencias cuya formacion es de los Alcaldes, como conciliaciones, verbales, cuenta y peticion, embargos, secuestros, egecuciones, emplazamientos, notificaciones, diligencias preventivas civiles y criminales, y todo cuanto puede mandarse por los Juzgados á los Alcaldes, y les competa por derecho propio. Se divide en dos partes: civil y criminal: la 1.º está concluyéndose, y entrará en prensa la 2.º desde luego. Forma un tomo grueso en 8.º que solo cuesta por suscricion 22 sellos de 4 cuartos.

Del importe de todos estas obras, pueden datarse los Ayuntamientos en sus cuentas, en el capítulo de gastos voluntarios.

Al que tome 12 egemplares de cualquiera de

ellas, se le regata un egemplar.

#### IMPRENTA DE LA UNION.